



Ambiental – DIA presentada por el administrado, concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante Carta N° 130-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia Regional del Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente procedió a notificar vía correo electrónico, en el día, al administrado el Informe N° 013-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que proceda a subsanar las observaciones;

Que, con Carta s/n de ingresada al Gobierno Regional del Callao el 30 de octubre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 018305, la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. solicita una ampliación de plazo por 10 días hábiles a fin de cumplir con subsanar las observaciones notificadas;

Que, con Informe N° 048-2020-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 05 de noviembre de 2020, elaborado por el profesional legal de la Gerencia Regional, procedió a evaluar y opinó que se le otorgue al administrado una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que proceda a subsanar debidamente las observaciones notificadas, la que fue puesta en conocimiento del administrado mediante Carta N° 139-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, con Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 13 de noviembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 019630, la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. procede a presentar las subsanaciones de las observaciones contenidas en el Informe N° 013-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY;

Que, mediante Carta s/n ingresada al Gobierno Regional del Callao el 13 de noviembre de 2020, con Hoja de Ruta N° 019656, el administrado presenta información subsanatoria complementaria y con Hoja de Ruta N° 019870 ingresada el 17 de noviembre de 2020, presenta físicamente la subsanación de las observaciones al Informe N° 013-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY;

Que, mediante Informe N° 022-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 22 de noviembre de 2020, expedido por la profesional, Ingeniera Marcela Chunga Yacolca, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procede a evaluar la subsanación de las observaciones presentadas por la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C. concluyendo que se debe de aprobar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, con Informe Legal N° 058-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 26 de noviembre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por el administrado GRIFO EL PUERTO S.A.C.;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz. K1, Lote 5A, Grupo Residencial B4, Sector B, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa GRIFO EL PUERTO S.A.C.



